Puro Chile es tu cielo azulado.

Ministerio
de Desarrollo Social y Familia

GOBIERNO DE CHILE ★ TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones al Proyecto de Ley que Entrega un Bono Extraordinario de Extraordinario de Apoyo a la Niñez

Boletín N° 18.401-31 · Mensaje N° 143-374

PARTE 1

Modificaciones incorporadas al proyecto de ley ley

Cambios y ajustes en los artículos 2, 3, 5, 6, 9 y 11, que contemplan cuatro ejes:

1. **Ampliación y precisión del universo de causantes y beneficiarios.**

Se busca precisar y ampliar el universo de causantes y beneficiarios, estableciendo con mayor claridad los supuestos que determinan el acceso al bono.

2. **Perfeccionamiento del procedimiento de determinación de nóminas y pago.**

Se introducen ajustes destinados a precisar las reglas y etapas asociadas a la elaboración de las nóminas de beneficiarios y a la materialización del pago del bono.

3. **Regulación de situaciones especiales.**

Se refuerzan las disposiciones aplicables a situaciones particulares que puedan presentarse en la determinación o percepción del beneficio

4. **Fortalecimiento de la información y rendición de cuentas.**

Se ajusta la obligación de información contemplada en el artículo 11.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

ARTÍCULO 2

Nuevo causante del bono: niños y niñas nacidos entre junio de 2026 junio de 2026 y marzo de 2027

> *Asimismo, serán causantes del bono los niños y niñas nacidos a partir del 2 de junio de 2026 y hasta el 15 de marzo de 2027 siempre que su madre haya integrado, al 1 de junio de 2026, un hogar perteneciente al ochenta por ciento de hogares más vulnerables de la población nacional, de conformidad al Registro Social de Hogares.*

Indicación al artículo 2 — nuevo inciso segundo

VENTANA DE NACIMIENTO

Desde el 2 de junio de 2026 hasta el 15 de marzo de 2027.

REQUISITO DE LA MADRE

Hogar perteneciente al 80% más vulnerable según el RSH, al 1 de junio de 2026.

TRABAJANDO PARA USTED

ARTÍCULO 3

Cuidado alternativo familiar: quién recibe el bono

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

> *Con todo, si el niño o niña de hasta trece años se encuentra bajo cuidado alternativo familiar (…) el beneficiario del bono será la persona que ejerza legalmente su cuidado (…).*
>
> Indicación al artículo 3

OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia deberá remitir a la SES la información necesaria para identificar al beneficiario y verificar el cumplimiento de requisitos.

EXCEPCIÓN DE VULNERABILIDAD

En estos casos no será exigible el requisito de pertenencia al 80% de hogares más vulnerables.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

ARTÍCULO 3 · IMPLICANCIAS

Funciones derivadas del artículo 3

La Subsecretaría de Evaluación Social deberá:

01

Recibir información del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

02

Identificar beneficiarios del bono en casos de cuidado alternativo familiar.

03

Verificar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento del beneficio.

04

Considerar la situación al 1 de junio de 2026 y aquella vigente al momento de elaborar la nómina.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

ARTÍCULO 5

Nóminas:

REGLA GENERAL (MODIFICADA)

Se reemplaza la referencia a una única nómina por una nómina complementaria de los causantes señalados en el inciso primero del artículo 2.

NÓMINA COMPLEMENTARIA (NUEVA)

Se agrega un inciso final: la SES elaborará una nómina de beneficiarios respecto de los causantes incorporados por el nuevo inciso segundo del artículo 2, utilizando información del Registro Civil y demás antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO 5 · IMPLICANCIAS

Funciones de la SES derivadas del artículo 5

01

Determinar la nómina de causantes del inciso segundo del artículo 2.

02

Elaborar una nómina específica para los nuevos causantes incorporados.

03

Utilizar registros administrativos del Servicio de Registro Civil e Identificación.

04

Verificar nacimiento y cumplimiento de requisitos legales mediante antecedentes pertinentes.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

ARTÍCULO 6

Pago del bono: oportunidad según tipo de causante

CAUSANTES DEL INCISO PRIMERO

El pago del bono se efectuará por el Instituto de Previsión Social en una sola cuota.

CAUSANTES DEL NUEVO INCISO SEGUNDO

El pago se efectuará con posterioridad al 15 de marzo de 2027, una vez confeccionada la nómina respectiva por la Subsecretaría de Evaluación Social.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

ARTÍCULO 9

Restitución por pago indebido

¿CUÁNDO PROCEDE?

Cuando se obtiene indebidamente el bono mediante:

- Ocultación de datos.
- Entrega de antecedentes falsos.
- Cualquier otra maquinación fraudulenta para obtener el beneficio sin tener derecho a él.

CONSECUENCIAS

1. Sanción del artículo 494 N° 19 del Código Penal.
2. Restitución de los recursos:

- Reajuste según IPC, entre el mes anterior a la percepción y el mes anterior a la restitución.
- Interés mensual de 1% sobre las cantidades reajustadas.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

ARTÍCULO 11

Precisión de la información.

¿Qué se busca precisar?:

REDACCIÓN ACTUAL

*"el número de beneficiarios **que accedieron al cobro**, sobre **la nómina** de aquellos que no pudieron acceder a él **y las razones por las cuales no pudieron**, o aquellos que, pudiendo hacerlo, no lo hayan cobrado."*

PROPUESTA

*"el número de beneficiarios **que lo percibieron y el número de quienes**, cumpliendo con los requisitos para acceder al beneficio, no lo hayan cobrado."*

PARTE 2 · CIERRE

En definitiva, las indicaciones formuladas por el Ejecutivo buscan perfeccionar el proyecto en sus aspectos esenciales de aplicación, precisando el universo de causantes y beneficiarios, el procedimiento para la determinación de las nóminas y el pago del beneficio, las reglas aplicables a situaciones especiales y a los pagos indebidos, y la información que deberá reportarse respecto de quienes percibieron el bono y de quienes, cumpliendo los requisitos, no lo cobraron.

Puro Chile es tu cielo azulado.

Ministerio
de Desarrollo Social y Familia

GOBIERNO DE CHILE · TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones al Proyecto de Ley que Entrega un Bono Extraordinario de Extraordinario de Apoyo a la Niñez

Boletín N° 18.401-31 · Mensaje N° 143-374, de 24 de agosto de 2026